



NAVEGAMOS POR  
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La  
Republica de Honduras

\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA  
R.T.N.: 05069001047110

**CONTRATO No. 02/2020**

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, PARA USO DEL EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP EN LOS DIFERENTES PUERTOS”**

Este Contrato es celebrado el día 27 de ENERO del año dos mil VEINTE entre los señores **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria 893-2019 celebrada el 25 de octubre de 2019, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos; Empresa que se encuentra en el Barrio El Centro, primera calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en adelante denominado “El Comprador”; y **JUAN CARLOS RAMIREZ REYES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Pasaporte Número 171610881 y Registro Tributario Nacional Clave No. 05018011434993, de transito por esta ciudad y actuando como Gerente General de la Sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; tal y como se acredita con el Testimonio del Instrumento No.32 de fecha 21 de junio del 2017, que contiene el otorgamiento de Poder General de Administración a favor de su persona; Sociedad constituida inicialmente como **COMPAÑÍA PETROLERA CALIFORNIA, S.A.**, mediante instrumento Publico No. 73 en fecha 04 de mayo de 1956, misma que sufrió en su escritura de constitución las modificaciones contenidas en los siguientes instrumentos públicos: Instrumento Público No.25 de fecha 30 de Junio de 1965, e inscrita bajo el Asiento No.31, Folios 162 al 166 del Tomo 42 del Registro Mercantil; Instrumento Público No.13, de fecha 18 de Agosto de 1975, inscrita bajo el No.77, Folios 436 al 440 del Tomo 91 del Registro Mercantil; Instrumento Público No.18, de fecha 21 de abril de 2005, e inscrita bajo el Asiento No.53 del Tomo 587; así mismo el Instrumento No.134 de fecha 20 de Diciembre de 2010, que contiene la modificación de la Denominación social a **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.**, inscrita bajo matricula 62862, inscrito con No.8122, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, Sociedad que en lo sucesivo de este Contrato se denominará “El Proveedor”. **POR CUANTO: “El Comprador” ha llamado a**

*Handwritten signature*

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

www.enp.hn

*Handwritten initials*



NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

R.T.N.: 05069001047110

Licitación Pública Nacional LPN-ENP-06/2019 respecto de ciertos Bienes, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA USO DEL EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP EN LOS DIFERENTES PUERTOS" y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.17,445,420.00), en adelante denominado "Precio del Contrato". ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: **PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitación. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contratación; (c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (d) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales, adjudicados de acuerdo a lo siguiente:

Nc. de artículo Lote Único	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega según definición Incoterms	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario entregado en: indicar lugar de destino convenido en cada artículo	Descuento sobre Precio Cep	Precio total por cada Artículo	Precio Total por Artículo
Ítem 1	Suministro de Combustible Diesel para:	De acuerdo a las necesidades de la ENP					
	Puerto Cortés		155,000	L.78.32	L.7.30	L.71.02	L.11,008,100.00
	San Lorenzo		54,000	L.79.85	L.7.30	L.72.55	L.3,917,700.00
	Puerto Castilla		14,000	L.81.92	L.7.30	L.74.62	L.1,044,680.00
Ítem 2	Suministro de Combustible Regular para:	De acuerdo a las necesidades de la ENP					
	Puerto Cortés		4,000	L.85.20	L.5.10	L.80.10	L.320,400.00
	San Lorenzo		8,000	L.86.65	L.5.10	L.81.55	L.652,400.00
	Puerto Castilla		6,000	L.88.79	L.5.10	L.83.69	L.502,140.00
			241,000	PRECIO TOTAL			L.17,445,420.00

(e) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.- (f) Aclaraciones. g) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria No. 893-2019 de fecha 25 de octubre del 2019. **-TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El contrato estará vigente por un año a partir de la fecha indicada en el contrato o hasta agotar el monto contractual establecido en el cuadro de resumen antes descrito. La entrega del combustible se hará dentro de los recintos portuarios de la ENP mediante entregas parciales en los diferentes puertos y las mismas se efectuarán en un máximo de 48 horas después de recibida la solicitud por parte de la ENP en Puerto Cortés y San Lorenzo y Puerto Castilla, según las necesidades de cada Puerto. Quedando entendido y convenido que si por las altas y bajas del precio oficial del

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
www.enp.hn

LM

g/4



NAVEGAMOS POR  
UN MEJOR PAÍS



★ ★ ★ ★ ★  
EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA

R.T.N.: 05069001047110

CAP, al consumirse el total de galones queda aun efectivo este se distribuirá entre los tres puertos; Es de hacer constar que el precio por galón va a variar en forma semanal, ya sea por incremento o por las bajas del precio del galón de combustible, establecido por la Comisión Administradora del Petróleo; en consecuencia la cantidad de galones a suministrar va a variar a mas o menos, manteniéndose solamente el descuento ofertado.

**CUARTO: GARANTÍAS:** a) "EL CONTRATISTA" constituirá una garantía de cumplimiento por valor de DOS MILLONES SEICIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPTRAS CON 00/100 (L.2, 616,813.00), equivalentes al 15% del valor total del contrato, presentando la garantía dentro de los 30 días calendarios posteriores a la notificación de la Adjudicación de esta contratación y previo a la firma del contrato, con vigencia de hasta noventa (90) días calendarios posteriores a la fecha de finalización del presente Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar tanto en monto como cantidad en días de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. b) Que a cuenta de "El Proveedor" se efectuaran pruebas y análisis trimestrales al Suministro de combustible para verificar o garantizar que la calidad del Suministro este conforme a los requerimientos técnicos del pliego de condiciones y conforme a la normativa y estándares de calidad establecidos Nacional e Internacionalmente en la materia. c) Asimismo el Proveedor deberá presentar una **GARANTIA DE CALIDAD O BUEN SUMINISTRO**, equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 1 año a partir de la fecha de recepción final del suministro, debiendo ser presentada dentro de los 10 días hábiles después de la recepción final del suministro.- **QUINTO: MULTAS** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, equivalente a 0.36%, en relación con el monto total de contrato por el incumplimiento del plazo.

**SEXTO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado en la clausula segunda.- **SEPTIMO:** En consideración a los pagos que El Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato.- **OCTAVO:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. **NOVENO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

www.enp.hn

LM

CV

los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,

ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-. **DECIMO RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o

resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

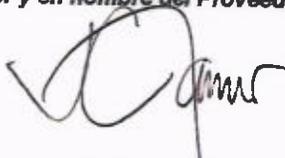
**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

*Por y en nombre del Comprador:*



Firmado: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**.

*Por y en nombre del Proveedor:*



Firmado: **JUAN CARLOS RAMIREZ REYES** en su condición de Gerente General de la Sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.